



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 133 -2015-SUNARP/SG

Lima, 12 JUN. 2015

VISTOS, el Memorándum N° 798-2015-SUNARP/OGTI de la Oficina General de Tecnologías de la Información; los Informes Nos. 157 y 160-2015-SUNARP/OGA-OAB de la Oficina de Abastecimiento; así como el Informe N° 628-2015-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de abril de 2015 se convocó la Adjudicación Directa Selectiva N° 15-2015-SUNARP para la contratación del Servicio de Renovación de Soporte de Licencias del Sistema de Seguridad Perimetral de Internet, siendo declarado desierto el 14 de mayo de 2015, al no recibirse ninguna propuesta de los participantes inicialmente registrados, según consta en la Acta suscrita en la misma fecha por los miembros del Comité Especial encargado del referido proceso de selección;

Que, mediante Memorándum N° 798-2015-SUNARP/OGTI la Oficina General de Tecnologías de la Información solicita la cancelación del citado proceso de selección, en virtud a los costos elevados que implicará la contratación del Servicio de Renovación de Soporte y Licencias del Sistema de Seguridad Perimetral de Internet, además que se tiene previsto para el 2016 reemplazar los equipos incluidos en el aludido mantenimiento, precisando que actualmente la alternativa más ventajosa para la Entidad es la adquisición de una nueva solución de Seguridad Perimetral de Internet – DMZ;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante Informes Nos. 157 y 160-2015-SUNARP/OGA-OAB concluye que resulta procedente la cancelación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 15-2015-SUNARP por haber desaparecido la necesidad de contratar bajo las características técnicas inicialmente requeridas;

Que, según lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo 1017, en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la

Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido;

Que, habiéndose advertido que el mencionado proceso de selección se convocó en virtud a una necesidad real, sin embargo, de manera sobreviniente, dicha necesidad ha variado según lo expresado por el área usuaria mediante Memorandum N° 798-2015-SUNARP/OGTI, requiriéndose actualmente la adquisición de un nuevo sistema de seguridad, que beneficiará a la Entidad en cuanto a costos y vigencia tecnológica, motivo por el cual resulta necesario acceder a la cancelación solicitada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la cancelación del proceso de selección deberá formalizarse a través de una resolución emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN de fecha 20 de Junio 2014 y con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Tecnologías de la Información, la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento de la SUNARP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 15-2015-SUNARP, para la contratación del Servicio de Renovación de Soporte de Licencias del Sistema de Seguridad Perimetral de Internet, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente resolución y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; así como comunicar el contenido de la presente al Comité Especial y de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP